

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2016-11611** *Decreto 82/2016, de 29 de diciembre, por el se modifica el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016 y se prorroga su vigencia.*

El Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, en su redacción dada por el Decreto 161/2015, de 23 de diciembre, por el se modifica el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, todavía hoy vigente, tiene por objeto desarrollar en el ámbito de de Cantabria el programa de ayudas al alquiler de vivienda establecido por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Como quiera que el 31 de diciembre de 2016 finalizaba la vigencia el Plan Estatal 2013-2016, y de no haberse adoptado ninguna medida, a partir del 1 de enero de 2017 hubiese quedado suprimida la financiación estatal de este tipo de ayudas, el Gobierno de ha aprobado el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, durante un año más.

Esta prórroga requiere del correspondiente desarrollo normativo por parte de para adaptar su normativa a este nuevo escenario, considerándose que la modificación de la norma autonómica, aún vigente, es decir, el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, supone el mecanismo más ágil, si lo que se pretende es mantener este tipo de ayudas y hacerlas coincidir en el tiempo con la financiación estatal.

Dado el indudable interés general del mantenimiento de estas ayudas, todo aconseja una reacción por parte del Gobierno para adaptar la normativa autonómica a esta nueva situación.

El proyecto de Decreto se ha sometido a audiencia del Ministerio de Fomento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Así pues, con la finalidad de poder seguir beneficiándose de la financiación estatal y atender a la mayor cantidad de personas posible, se modifica el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, en su redacción dada por el Decreto 161/2015, de 23 de diciembre, por el se modifica el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, prorrogando su contenido e introduciendo alguna modificación con respecto al texto vigente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2016,

DISPONGO:

Artículo primero. Prórroga del Decreto 12/2014, de 20 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016.

CVE-2016-11611

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49

Se prorroga durante un año el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, en su redacción dada por el Decreto 161/2015, de 23 de diciembre, por el se modifica el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016.

Artículo segundo. Modificación del articulado del Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016.

El Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, en su redacción dada por el Decreto 161/2015, de 23 de diciembre, por el se modifica el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 4 del artículo 13 queda redactado de la siguiente manera:

«4. El titular de un contrato de arrendamiento que haya obtenido la calificación de alquiler conforme al presente decreto, podrá participar únicamente en el procedimiento para la calificación del año siguiente al que la obtuvo, sea para la misma o distinta vivienda, con la excepción prevista en el párrafo siguiente.

Podrán participar en el procedimiento para la calificación de alquiler en la convocatoria de 2017 los titulares de un contrato de arrendamiento que hayan obtenido la calificación de alquiler en la convocatoria de 2015 en las mismas condiciones que consten en la última calificación obtenida».

Dos. El artículo 15 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15. Solicitudes de calificación. Plazo y documentación.

1. Las solicitudes de calificación deberán presentarse entre los días 16 de enero y 17 de febrero de 2017, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del Anexo I del presente decreto en la que constará:

a) Relación de las personas que forman la unidad de convivencia.

b) Declaración responsable del solicitante referida a los siguientes aspectos:

1º. Que ningún miembro de la unidad de convivencia es propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptúan de esta declaración quienes siendo titulares de una vivienda no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier causa ajena a su voluntad.

2º. Que ningún miembro de la unidad de convivencia tiene parentesco en primer o segundo grado de consaguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.

3º. Que ningún miembro de la unidad de convivencia es socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

4º. Que ningún miembro de la unidad de convivencia es beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones públicas o entidades públicas.

5º. Que todos los miembros de la unidad de convivencia se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con de, y con de de Cantabria.

6º. Cifra de ingresos de aquellos miembros de la unidad de convivencia que no hayan estado obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre de las Personas Físicas correspondiente al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de ayudas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49

7º. Que el solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 12 de 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni en las del artículo 13 de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del contrato de arrendamiento con mención expresa de la referencia catastral y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda deberán presentar un compromiso de contrato de arrendamiento con todos los elementos definitorios del futuro contrato.

En este caso, si el alquiler tuviera derecho a la calificación, el original del contrato de arrendamiento, con los requisitos exigidos, deberá aportarse junto a la solicitud de la primera ayuda al alquiler.

b) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, acreditación documental de dicha causa».

c) Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia posea la nacionalidad española se deberá aportar el número del Documento Nacional de Identidad. En el caso de nacionalidad de algunos de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o el parentesco determinado por la normativa de aplicación, deberán aportar documentación que lo acredite. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán aportar documentación que acredite residencia legal en España".

Tres. El apartado 3 del artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

En caso de que el procedimiento de calificación de acuerdo a lo previsto en el apartado anterior suponga la calificación de un número de contratos que supere en cómputo anual de ayudas al alquiler el crédito presupuestario disponible de la aplicación que financie el gasto, tendrán preferencia hasta el límite de dicho crédito aquellas solicitudes que no hayan obtenido la calificación de alquiler en la convocatoria de 2015. Entre las solicitudes que hayan obtenido calificación en la convocatoria de 2015 la concurrencia se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado anterior en idéntico orden.

Artículo tercero. Modificación de los Anexos al Decreto.

Se sustituyen los Anexos I "Solicitud de Calificación de Alquiler" y II "Solicitud de Concesión y Pago de subvención mensual" del Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, por los actuales Anexos I y II que se acompañan al Decreto de modificación, y se añade el Anexo III "Declaración responsable de ingresos obtenidos en 2015".

Disposición Adicional Única

Referencias normativas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda referencia al Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se entenderá realizada al mismo en los términos que establece el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, que lo prorroga. Asimismo, desde ese momento, toda referencia a la Ley 30/1992,

CVE-2016-11611

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49

de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debe entenderse realizada a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final Única.

Entrada en vigor. El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y será de aplicación a la convocatoria de ayudas al alquiler correspondiente al ejercicio 2017.

Santander, 29 de diciembre de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José M<sup>a</sup> Mazón Ramos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49

Página 1 de 4

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE ALQUILER**

**1.- Datos del solicitante**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
Domicilio - Dirección postal completa (a efectos de notificación)		Localidad	Código Postal
Dirección de Correo Electrónico		Teléfono fijo	Teléfono Móvil

¿Ha realizado declaración de IRPF en 2016? (Marcar con una X lo que proceda)

SI  NO **EN CASO NEGATIVO, SERÁ PRECISO RELLENAR Y APORTAR EL ANEXO III (Declaración de ingresos)**

**2.- Datos del contrato de arrendamiento**

**2.1 Datos de la vivienda**

Referencia catastral			
Dirección postal de la vivienda arrendada (No rellenar si coincide con el domicilio)	Localidad	Código Postal	
		39	

**2.2 Datos del arrendador**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
-------------	--------	------------	------------

**2.3 Datos del arrendatario**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
-------------	--------	------------	------------

**2.4 Datos de la renta pactada (Serán comprobados y deberán coincidir con los consignados en el contrato)**

A. Importe Mensual de la Renta Pactada (No podrá superar los 500 €/mes)

B. ¿Están incluidos otros gastos en la renta mensual pactada? (Marcar con una X lo que proceda)

SI  NO **EN CASO AFIRMATIVO COMPLETAR:**

IBI:  COMUNIDAD:  OTROS:

C. Desglose del importe mensual de la renta pactada

Importe destinado a vivienda	Importe destinado a garaje	Importe destinado a trastero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49

Página 2 de 4

**3.- Otros miembros de la unidad de convivencia (Empadronados en la vivienda)**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
			/ /

¿Ha realizado declaración de IRPF en 2016? (Marcar con una X lo que proceda)

SI  NO **EN CASO NEGATIVO, SERÁ PRECISO RELLENAR Y APORTAR EL ANEXO III (Declaración de ingresos)**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
			/ /

¿Ha realizado declaración de IRPF en 2016? (Marcar con una X lo que proceda)

SI  NO **EN CASO NEGATIVO, SERÁ PRECISO RELLENAR Y APORTAR EL ANEXO III (Declaración de ingresos)**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
			/ /

¿Ha realizado declaración de IRPF en 2016? (Marcar con una X lo que proceda)

SI  NO **EN CASO NEGATIVO, SERÁ PRECISO RELLENAR Y APORTAR EL ANEXO III (Declaración de ingresos)**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
			/ /

¿Ha realizado declaración de IRPF en 2016? (Marcar con una X lo que proceda)

SI  NO **EN CASO NEGATIVO, SERÁ PRECISO RELLENAR Y APORTAR EL ANEXO III (Declaración de ingresos)**

**4.- Otros datos (Señalar la casilla que corresponda si hay algún miembro de la unidad de convivencia en alguna de estas circunstancias)**

<input type="checkbox"/>	Familia numerosa
<input type="checkbox"/>	Familia monoparental con hijos
<input type="checkbox"/>	Víctima de violencia de género
<input type="checkbox"/>	Víctima de terrorismo
<input type="checkbox"/>	Ejecución hipotecaria
<input type="checkbox"/>	Discapacitado

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49

Página 3 de 4

#### 5.- Declaración responsable del solicitante

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia es propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptúan de esta declaración quienes siendo titulares de una vivienda no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier causa ajena a su voluntad.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia es socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia es beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones públicas o entidades públicas.
- Que todos los miembros de la unidad de convivencia se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que el solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 6.- Autorizaciones del solicitante y de los otros mayores de edad

El solicitante y los otros mayores de edad abajo firmantes, en su nombre y en el de todos los miembros de la unidad de convivencia a su cargo, AUTORIZAN EXPRESAMENTE a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

- 6.1 Para la comprobación de los datos de identificación personal.
- 6.2 Para obtener toda la información necesaria, en particular, los datos de residencia a través de la Plataforma de Intermediación, Servicio de Verificación y consulta de datos de Residencia, titularidades y los de carácter tributario o económico que fueran legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, las entidades gestoras de la Seguridad Social, el Colegio de Registradores de la Propiedad y demás Administraciones y Organismos Públicos competentes.
- 6.3 Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.
- 6.4 Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.

*Las autorizaciones a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura estarán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos citados en el artículo 4 del Decreto /2014, de 20 de febrero, por la que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el periodo 2014-2016, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro.*

#### 7.- Documentación que debe aportarse

- Ejemplar del contrato de arrendamiento sellado por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales). Si es VPO, además, con el correspondiente visado.
- En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda deberán presentar un compromiso de contrato de arrendamiento con todos los elementos definitorios del futuro contrato. En este caso, si el alquiler tuviera derecho a la calificación, el original del contrato de arrendamiento, con los requisitos exigidos, deberá aportarse junto a la solicitud de la primera ayuda al alquiler.
- En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, acreditación documental de dicha causa.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.  
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49



Página 4 de 4

No obstante, conforme al apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que todos o alguno de los documentos descritos hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración, NO deberá volverlos a presentar. En tal caso, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

**8. ¡IMPORTANTE!**

- **La falsedad, ocultación o alteración en los datos puede ocasionar la anulación de las ayudas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(El solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años [nombre, apellidos y firma])

**VALIDADO POR:** (Espacio a rellenar por la administración)

■ **Legislación aplicable:**

- Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016).
- Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016.
- Decreto 161/2015, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016.
- Decreto XX/2016, de XX de XX, por el que se modifica el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016.

**SOLICITUD DE CITA PREVIA**  
(En horario de 9:00 a 14:00 horas)  
Teléfono: 012  
[www.viviendadecantabria.es](http://www.viviendadecantabria.es)

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**  
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 - SANTANDER  
Teléfono: 942 208 499 – [www.viviendadecantabria.es](http://www.viviendadecantabria.es); [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

**INFORMACIÓN TELEFÓNICA**  
942 208 499  
012

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.  
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2016-11611

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49

ina 1 de 2

ANEXO II  
SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN MENSUAL

N.º EXPEDIENTE:

Datos del arrendatario

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
-------------	--------	------------	------------

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico			

Datos del representante

NIF/CIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
-------------	--------	------------	------------

Declaración responsable del solicitante

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que no me encuentro incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los miembros de la unidad de convivencia se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Autorizaciones

Las Autorizaciones a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura realizadas en la solicitud de calificación de alquiler estarán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos citados en el artículo 4 del Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por la que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el periodo 2014-2016, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro.

Documentación que debe aportarse

Para acreditar lo anterior, presenta junto con esta solicitud los siguientes documentos:

- Justificante del pago de la renta mediante imposición o transferencia a través de una entidad bancaria. Excepcionalmente, a la primera solicitud de ayudas al alquiler deberá adjuntarse original de la imposición o transferencia de pago de los recibos de renta correspondientes.
- Aquellos que hubiesen presentado la solicitud de calificación de alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)), deberán presentar junto a la primera solicitud de subvención el original de la documentación presentada junto a la solicitud de calificación del alquiler.
- Aquellas personas que hayan solicitado la calificación del alquiler antes de la formalización del correspondiente contrato, deberán presentar el contrato de arrendamiento junto a la primera solicitud de subvención.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de comprobación de los justificantes y exigir la presentación de los originales, especialmente en los casos en que la solicitud haya sido presentada en el portal institucional del Gobierno de Cantabria.

No obstante, conforme al apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que todos o alguno de los documentos descritos hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración, NO deberá volverlos a presentar. En tal caso, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Mensualidades presentadas:	
----------------------------	--

NT-04-002

CVE-2016-11611

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49



Página 2 de 2

IMPORTANTE: Para poder proceder a la concesión y pago mensual de la subvención, el/los solicitante/s deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Realizar el pago de alquiler mediante imposición o transferencia bancaria.
- La primera solicitud de ayuda al alquiler deberá presentarla el titular de la calificación en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la calificación de alquiler.
- Excepcionalmente, la primera solicitud de ayudas al alquiler podrá comprender todas las mensualidades del año en curso que sean anteriores al mes en el que se realiza dicha primera solicitud, siendo requisito para su concesión la presentación del original de la imposición o transferencia de pago de los recibos de renta correspondientes junto con la solicitud de ayudas.
- En el resto de las solicitudes el titular de la calificación deberá presentar antes del día 10 de cada mes justificante de la imposición o transferencia a través de entidades bancarias del pago de la renta del alquiler del mes anterior. Por ejemplo: el recibo de septiembre deberá presentarse hasta el día 9 de octubre incluido.
- Aquellos que hubiesen presentado la solicitud de calificación de alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)), deberán presentar junto a la primera solicitud de subvención el original de la documentación presentada junto a la solicitud de calificación del alquiler.
- Aquellos que hayan solicitado la calificación del alquiler antes de la formalización del correspondiente contrato, deberán presentar el contrato de arrendamiento junto a la primera solicitud de subvención.
- La presentación de la solicitud de ayudas y del justificante de pago original fuera del plazo establecido será causa de inadmisión, determinando la imposibilidad de obtener la subvención de la mensualidad de renta correspondiente.
- La acumulación de dos mensualidades consecutivas o tres alternas sin la presentación de los justificantes originales de la imposición o transferencia a través de entidades bancarias del pago de la renta del alquiler del mes anterior determinará la declaración de caducidad de la calificación de alquiler previa audiencia del interesado.
- El incumplimiento por parte de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos mensualidades consecutivas o tres alternas determinará la declaración de caducidad de la calificación de alquiler previa audiencia del interesado.
- Los miembros de la unidad de convivencia están obligados a informar a la Administración de cualquier variación en las circunstancias tenidas en cuenta para obtener la calificación del alquiler protegido.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para el cobro de esta ayuda.

SOLICITA(N): Le sea concedida y abonada la subvención que proceda, de acuerdo a la calificación de alquiler protegido efectuada, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria (IBAN)

	Entidad	Sucursal	Dígito C.	Número cuenta
ES				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El solicitante (*nombre, apellidos y firma*)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER  
Teléfono: 942 200 099 - [www.viviendadecantabria.es](http://www.viviendadecantabria.es); [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

#### INFORMACIÓN TELEFÓNICA

942 208 499  
012

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General e Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

INT-04-002

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 49



**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS OBTENIDOS EN 2015**

- Rellenar únicamente por aquellos miembros de la unidad de convivencia (incluido el solicitante) que NO hayan presentado Declaración de la Renta relativa al ejercicio fiscal 2015 (por no estar obligados a ello). Se cumplimentará una declaración por cada uno de los miembros en esta situación.

**1.- DATOS:**

Nombre y apellidos		DNI/NIF/NIE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección postal de la vivienda arrendada (No rellenar si coincide con la de la solicitud)		Localidad	Código Postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los ingresos totales obtenidos por todos los conceptos durante el año 2015 han ascendido a la cantidad de \_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**  
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 - SANTANDER  
Teléfono: 942 200 099 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

**INFORMACIÓN TELEFÓNICA**  
942 208 499  
012

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.  
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

2016/11611

CVE-2016-11611